

**Artículo Primero.-** APROBAR la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 183,874.00, a favor de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la disponibilidad que se cuenta en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año 2019 del Gobierno Regional de La Libertad, en atención a la solicitud de Transferencia Financiera efectuada por la Contraloría General de la República con el Oficio N° 002257-2019-CG/DC, destinada a financiar los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, para que mediante Resolución Ejecutiva Regional formalice la transferencia financiera aprobada en el artículo precedente, para lo cual, bajo responsabilidad de la Gerencia Regional de Administración y Gerencia Regional de Presupuesto adoptarán las acciones administrativas que correspondan para el debido cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Presupuesto y Gerencia Regional de Administración para que durante el mes de enero del Año Fiscal 2020, formalicen ante el Consejo Regional el expediente administrativo, para la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el saldo restante al periodo auditado 2019 (julio 2019 a junio 2020), para completar el monto de las retribuciones económicas y de supervisión para las Sociedades de Auditoría, de acuerdo al monto fijado por la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG.

**Artículo Cuarto.-** PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y difundirlo a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS  
Presidente

1839928-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ANCON

#### Ordenanza que regula y prohíbe en el distrito de Ancón el uso del plástico y los recipientes y envases descartables

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Ancón, mediante Oficio N° 450-2019-GSG-MDA, recibido el 23 de diciembre de 2019)

#### ORDENANZA N° 402-2018-MDA

Ancón, 27 de diciembre de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCON

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el "Proyecto de Ordenanza que regula y prohíbe en el distrito de Ancón el uso del plástico y los recipientes y envases descartables" presentado por el regidor César Antonio Fernández López, en la estación de pedidos, Ley N° 30884, "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales;

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el subnumeral 3.1) que las municipalidades tomando

en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre otros, de formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, conforme a lo normado en el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de los gobiernos locales, entre otros, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, escuelas, playas, y otros lugares públicos locales; así como, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y ambiente;

Que, el artículo 46° de la mencionada norma, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 30884, "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", que establece que los gobiernos locales ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30884, "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", vigente desde el 20 de diciembre de 2018, tiene como objeto establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional; siendo la finalidad de la misma: contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, la finalidad de la presente Ordenanza es concientizar, regular y prohibir el uso del plástico y los recipientes y envases descartables en el medio ambiente, con especial énfasis en las playas del distrito de Ancón, por estar en contacto directo con el mar y ser un canal directo de contaminación del planeta, siendo el impacto perjudicial para la población en general, que se maximiza en la temporada de verano, con la visita de más un millón de veraneantes aproximadamente los fines de semana a las playas de nuestro distrito;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica opina a favor de la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula y prohíbe en el distrito de Ancón el uso del plástico y los recipientes y envases descartables, por encontrarse dentro del marco legal vigente, habiendo sustentado su opinión de manera oral ante el Concejo Municipal, durante el desarrollo de la sesión de concejo, citando las normas del considerando;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Distrital de Ancón aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE REGULA Y PROHÍBE EN EL DISTRITO DE ANCON EL USO DEL PLÁSTICO Y LOS RECIPIENTES Y ENVASES DESCARTABLES

**Artículo 1°.- Reducción progresiva de bolsas, recipientes y envases descartables para el comercio en general**

Los comercios en general u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicios, dentro del plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la vigencia de la presente ley, deben

reemplazar en forma progresiva la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

**Artículo 2°.- Prohibición del plástico de un solo uso y de recipientes o envases descartables.-** A partir del 20 abril de 2019, se prohíbe en el distrito de Ancón, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 30884, lo siguiente:

a) La adquisición, uso, o comercialización, según corresponda, de bolsas de base polimérica (bolsas de un solo uso, distinta a la reutilizable); sorbetes de base polimérica tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas; y recipientes o envases de poliestireno expandido (tecnopor) para bebidas y alimentos de consumo humano, en los siguientes lugares:

- Las áreas naturales protegidas: Zona Reservada Las Lomas de Ancón, según Resolución Ministerial N° 189-2010-MINAM
- Las áreas declaradas patrimonio cultural (El Tanque, Fortaleza Cerro San Pedro, La Cruz, Necropolis de Ancón, Punta San Francisco según RDN N° 22/INC-2001, RDN N° 233/INC-2002, RDN N° 1126/INC-2010, y 1225/INC-2001 según corresponda).
- Los museos: Museo de Sitio de Ancón.
- Las playas del litoral del distrito de Ancón.
- En las entidades de la administración estatal previstas en el artículo 1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

b) La entrega de bolsas o envoltorios de base polimérica en publicidad impresa; diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios sean públicos o privados; y toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general.

#### **Artículo 3°.- Excepciones**

No están comprendidos en los alcances de la presente ordenanza:

3.1 Las bolsas de base polimérica para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados, de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

3.2 Las bolsas de base polimérica cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.

3.3 Los sorbetes de base polimérica (pajitas, pitillos, popotes o cañitas) que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos, necesarios para las personas con discapacidad y adultos mayores y los sorbetes de base polimérica que forman parte de un producto como una unidad de venta y pueden reciclarse con el envase comercializado.

#### **Artículo 4°.- Sensibilización y Educación Ciudadana**

La Municipalidad Distrital de Ancón, efectuará acciones de educación, sensibilización, promoción, u otras relacionadas al consumo y/o producción sostenible del plástico y proyectos orientados a mitigar el impacto negativo en el ambiente y la contaminación producida por el plástico.

La Municipalidad Distrital de Ancón, deberá desarrollar acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización a través de las unidades orgánicas competentes, para generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

Asimismo, los establecimientos donde se suministran bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental e informar a sus consumidores finales de las disposiciones de la presente ordenanza a través de publicidad en sus establecimientos.

#### **Artículo 5°.- Aplicación del Procedimiento Sancionador**

Las infracciones que se deriven de la inobservancia de la presente ordenanza, serán sancionadas de conformidad con el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza N° 315-2015-MDA y sus modificatorias, debiendo adecuarse la misma a la citada ordenanza.

#### **Artículo 6°.- De las Infracciones y Sanciones**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará inicio al procedimiento sancionador correspondiente, imponiéndoles la sanción respectiva conforme al cuadro adjunto, en los siguientes períodos:

**A partir del 20 de abril de 2019:** Según lo establecidos en el artículo 2° inciso a) de la presente ordenanza.

**A partir del 21 de diciembre del año 2021:** Para todo aquel comercio en general que no esté incluido en el artículo 2° inciso a) de la presente ordenanza.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	ESCALA	MONTO DE LA MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
ORD. N° XXX-001	Por usar, comercializar, vender o distribuir gratuitamente cañitas y bolsas plásticas en el Distrito de Ancón, en establecimientos comerciales, prestadores de servicios públicos o privados y en aquellos lugares donde se desarrolle actividad económica.	LEVE	10%	En caso de reincidencia y/o reiterada comisión de la infracción se impondrá como medida complementaria la clausura temporal o definitiva.

**Período de sensibilización:** A partir de la vigencia de la presente ordenanza, hasta el 19 de abril de 2019, sólo se impondrán notificaciones educativas, en los lugares establecidos en el artículo 2° inciso a).

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Artículo Primero.-** FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que la Subgerencia de Programas Sociales y Educación en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales y a la Ciudad, realicen la sensibilización, promoción y difusión de los alcances de la presente ordenanza, así como la realización de charlas de concientización del impacto que genera el uso del plástico y los recipientes y envases descartables en las instituciones educativas del distrito de Ancón.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que todos los establecimientos comerciales y similares exhiban la publicidad de concientización sobre el derecho que

tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso.

**Artículo Quinto.-** DECLARAR los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos, y difundir el 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico".

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría General en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón ([www.muniancón.gob.pe](http://www.muniancón.gob.pe)).

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1839666-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

#### Establecen fecha de inicio del funcionamiento del "Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca"

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2019

Bambamarca, 1 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al marco jurídico vigente;

Que, el Artículo 81° de la Ley N°27972 precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, mediante el Art. 17° numeral 17.1) de la Ley N°27181 se establece que las Municipalidades

Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo Art. 11° expresa que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, tienen la facultad de dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y demás reglamentos nacionales;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°008-2019 el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca aprobó el "Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público de la Ciudad de Bambamarca", mediante el cual se establece la obligatoriedad de la implementación y uso de la infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre en la Ciudad de Bambamarca, a fin de adecuar su funcionamiento a lo dispuesto por Ley;

Que, con la Ordenanza Municipal N°017-2019 el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca", mediante el cual contribuye al ordenamiento del servicio de Transporte Público en la Ciudad de Bambamarca, atendiendo las necesidades de los usuarios y brindando adecuadas condiciones de operación a los transportistas, conforme al marco normativo vigente;

Que, con el Oficio N°010-2019-MPH/SGTSV la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial opina por prorrogar la fecha de inicio del funcionamiento del "Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca" hasta el 01 de Enero del 2020 a fin de culminar el proceso de formalización de los transportistas, mejorar el equipamiento y ejecutar la campaña de sensibilización para garantizar su mejor funcionamiento;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N°017-2019;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** ESTABLECER como fecha de inicio del funcionamiento del "Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca" el 01 de Enero del 2020.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente norma, conforme a Ley.

Registre, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ  
Alcalde Provincial

1839668-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

## El Peruano COMUNICADO

### Publicaciones en la separata de Normas Legales

Comunicamos a nuestros clientes lo siguiente:

Las normas legales a publicarse en las ediciones del miércoles 1 y jueves 2 de enero de 2020, serán recepcionadas hasta las 14:00 horas del martes 31 de diciembre de 2019, tanto de forma presencial como a través del Portal Electrónico "PGA".

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES